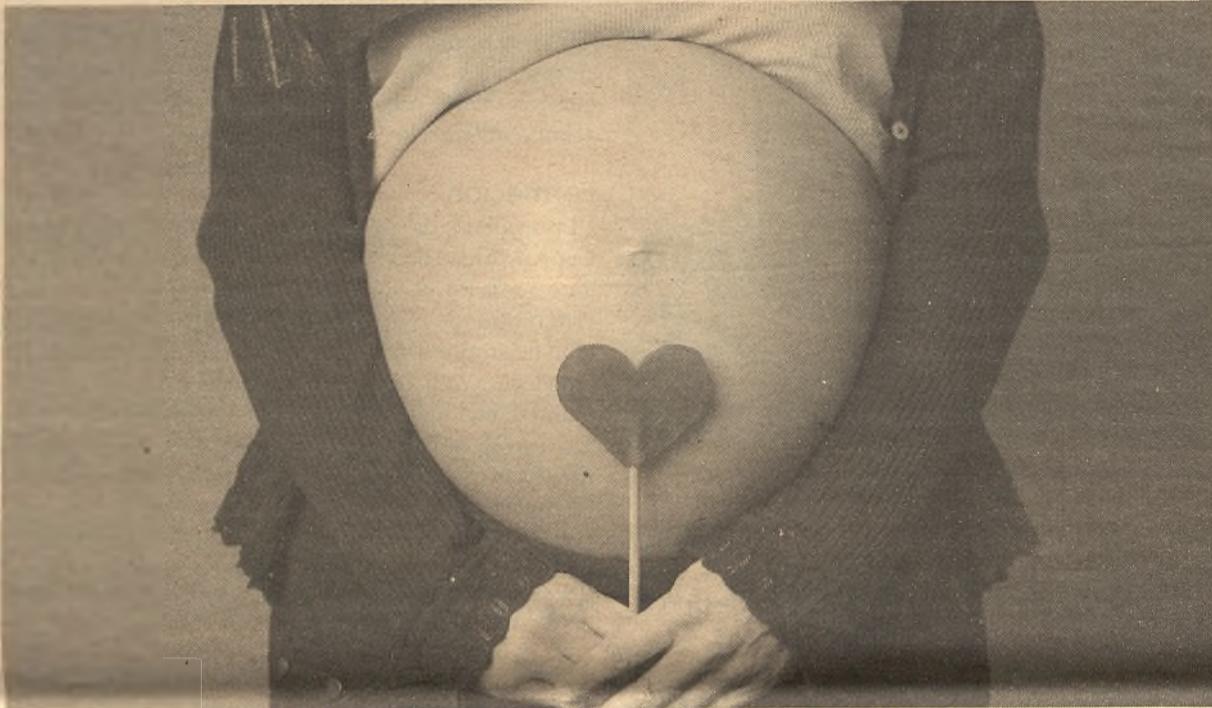


Embarazo de riesgo vs riesgo durante el embarazo

“El embarazo no es una enfermedad” parece una afirmación de perogrullo, sin embargo en nuestra sociedad el embarazo se ha medicalizado y se ha convertido en una enfermedad más



Se está buscando que el embarazo no sea visto como una enfermedad. / Economía de Guadalajara

Solimat / Guadalajara

“El embarazo no es una enfermedad” parece una afirmación de perogrullo, sin embargo en nuestra sociedad el embarazo se ha medicalizado y se ha convertido en una enfermedad más. La mujer embarazada reci-

Una vez que el empresario conoce la situación, deberá adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar que el riesgo exista

be medicinas, pruebas diagnósticas, visitas múltiples al centro de salud y al hospital... y, finalmente, el parto, hospitalario, con más pruebas, más intervenciones... Hace falta recuperar el sentido común y considerar que el embarazo debe controlarse médicamente para detectar y evitar complicaciones, pero que esto no significa que se esté tratando una enfermedad. Mientras no suceda nada anormal, no hay por qué

preocuparse y el embarazo merece la pena ser vivido y disfrutado. Más del 80% de los embarazos transcurren con normalidad. Lo más recomendable para los futuros padres y madres es estar atentos a todas las señales que va emitiendo el feto, a lo largo del embarazo, y consultar, al profesional, si sospechan que puede existir alguna complicación. Afortunadamente, en la actualidad disponemos de muchos conocimientos y herramientas para realizar un adecuado control de la salud del feto y de la madre durante todo el período de gestación.

El control del embarazo tiene varios objetivos:

- Aportar información a padres y madres sobre la normal evolución del embarazo, para que puedan disfrutarlo y vivirlo con tranquilidad.
- Determinar cuáles embarazos pueden suponer algún riesgo superior al normal por alguna característica genética, clínica o social de la madre, para hacer un seguimiento más exhaustivo.
- Disminuir los riesgos de que el feto y/o la madre se

vean afectados por alguna patología durante el período de gestación.

-Detectar cualquier complicación que pueda surgir en el embarazo, para reducir el impacto que pueda tener sobre la salud del feto y de la madre.

Existe confusión entre “Riesgo en el embarazo” y “Embarazo de riesgo”

Es cierto que hay embarazos de riesgo que pueden llegar a poner en peligro la vida de la madre y el niño pero un embarazo dentro de los límites de la normalidad no se puede considerar enfermedad.

Términos

Existe bastante confusión entre los términos “Riesgo en el embarazo” y “Embarazo de riesgo”. Son dos cosas muy distintas y erróneamente se suelen utilizar ambas indistintamente, cuando no debería ser así. Es algo en lo que mere-

ce la pena detenerse:

Un embarazo de riesgo es, simplificando, un embarazo complicado. Un embarazo con cualquier riesgo para la madre o para el feto. Puede deberse a enfermedades propias del embarazo, como la preeclampsia, que requieren unos cuidados especiales, puede haber un riesgo de aborto por diversos motivos, sangrados... En definitiva, un embarazo de riesgo es aquel que hace aconsejable que la madre tenga unos cuidados especiales. Algunos de estas situaciones requieren una baja médica y otras no. En embarazo de riesgo la imposibilidad para realizar el trabajo, por parte de la interesada, proviene de circunstancias ajenas a su trabajo, de dolencias que precisan un tratamiento médico, en cuyo caso la prestación que le correspondería sería la de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común.

Esto no tiene nada que ver con la baja por riesgo en el embarazo, aunque parece lo mismo, es muy distinto. La baja por riesgo en el embarazo tiene que ver con las

condiciones laborales de la gestante. En algunas circunstancias el trabajo puede suponer per se un riesgo para el feto o la madre y para esto está creada esta figura.

De este modo, una baja por riesgo en el embarazo se concederá cuando el trabajo haga desaconsejable que sigamos en activo porque algunas de las tareas que se realicen (bien por el contacto con agentes perniciosos o bien por ergonomía) sean perjudiciales para el estado de gestación de la madre. Para poder acogerse a esta baja hay que estar en activo en el momento de solicitarla. La legislación española tiene establecidas dos prestaciones económicas diferentes para dos posibles situaciones. Si la baja es achacable a la situación clínica del embarazo, riesgo genérico, podrá ser susceptible de incapacidad temporal. Si la situación es achacable a la existencia de un agente nocivo en el trabajo, riesgo específico, se debe valorar como riesgo durante el embarazo.

Por poner dos ejemplos prácticos:

-Tengo amenaza de aborto. Baja médica por enfermedad común, por embarazo de riesgo.

-Trabajo como técnico de rayos en un hospital. Baja por riesgo en el embarazo.

En cuanto al embarazo de riesgo, el mecanismo está claro, el médico de cabecera es el que emite la baja médica y hay que actuar, como en cualquier otra baja por enfermedad común, presentándola a la empresa, mientras que la baja por riesgo durante el embarazo es concedida por la mutua a la que esté asociada la empresa.

Cuando lo que imposibilita que la trabajadora embarazada continúe en su puesto de trabajo son las condiciones del mismo, ya que pueden influir negativamente

en la salud de la gestante o del feto, debe ser la empresa la que pone de manifiesto la existencia del riesgo específico de exposición a través de la evaluación de riesgos del puesto. No se trata de un proceso automatizado, sino que se precisa un estudio individual de cada caso.

Como actuar si el puesto que se ocupa conlleva riesgos para la gestante o el feto...

-La trabajadora debe comunicar al empresario su situación de embarazo, para lo cual deberá solicitar al Servicio Público de Salud un informe médico en el que se manifieste su situación de mujer embarazada y fecha probable del parto.

-Una vez que el empresario conoce la situación, deberá adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar que el riesgo exista (el conocimiento de los riesgos para las trabajadoras embarazadas de los puestos de la empresa deberán estar reflejados en la Evaluación de Riesgos). Si esto no fuera posible, la empresa, deberá cambiar de puesto de trabajo a la trabajadora, destinándola a uno compatible con su situación de embarazo.

-Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, es cuando se solicitará a su mutua, el certificado y consiguiente prestación económica por Riesgo durante el Embarazo.

Para su solicitud, la trabajadora presentará:

o Impreso de solicitud (el modelo lo aporta la mutua).

o Certificado empresarial sobre la actividad desarrollada, las condiciones de trabajo y la inexistencia de otro puesto compatible con su estado o situación para riesgo de embarazo.

o Informe médico del facultativo del Servicio Público de Salud que le asiste indicando estado del embarazo (semana de gestación y fecha prevista de parto).

o Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo ocupado por la trabajadora.

Una vez analizados los riesgos del puesto de trabajo de la solicitante, la mutua emitirá un certificado médico en el que se informará del derecho a la prestación (en fecha inmediata o en fecha diferida) o rechazo del subsidio.